

ACUERDO No. 11596

Revaloración Incentivo de Operaciones de Alto Riesgo Segundo Semestre de 2016

La Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Ordinaria No. 11-2016, celebrada por la Autoridad Presupuestaria, a las doce horas con treinta minutos del treinta y uno de octubre del 2016.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 39874-MTSS-H (publicado en La Gaceta No.171 del 06 de setiembre de 2016), el Gobierno de la República autorizó un incremento general de un 0,01% (cero coma cero uno por ciento) por concepto de costo de vida, a todos los servidores públicos, para el segundo semestre del año 2016.
2. Que el artículo 27 del Decreto Ejecutivo No. 38915-H (publicado en La Gaceta No. 61 del 27 de marzo de 2015), denominado "Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para entidades públicas, ministerios y órganos desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2016", establece que los incrementos salariales que disponga el Poder Ejecutivo, podrán ser aplicados a los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil, una vez que se hagan extensivos por parte de la Autoridad Presupuestaria, entre ellos los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil.
3. Que con base en los artículos 33 y 57 de la Constitución Política relativos a la "igualdad salarial" y el artículo 5º del Decreto Ejecutivo No. 39874-MTSS-H publicado en La Gaceta No. 171 del 06 de setiembre del 2016, le compete a la Autoridad Presupuestaria, según su proceder administrativo y técnico, hacer extensivas y autorizar según corresponda, a las entidades y órganos cubiertos por su ámbito, las resoluciones que respecto de las disposiciones del Decreto Ejecutivo antes mencionado emita la Dirección General de Servicio Civil.
4. Que el Incentivo de Operaciones de Alto Riesgo fue creado por este Órgano Colegiado mediante Acuerdo No. 5878 de la Sesión Extraordinaria No. 03-2000 del 10 de abril de 2000, para aquellos funcionarios cuyas competencias y funciones están enmarcadas en los artículos 21 y 22 de la Ley General de Policía No. 7410 publicada en el Alcance No. 16 a La Gaceta No. 103 del 30 de mayo de 1994 y sus reformas, que ocupen puestos policiales.
5. Que dicho incentivo se fijó sujeto a revaloración de conformidad con los ajustes por costo de vida decretados por el Poder Ejecutivo (Acuerdo No. 5878 de la Sesión Extraordinaria No. 03-2000 del 10 de abril de 2000).

Por tanto, se acuerda por unanimidad:

1. Revalorar en un 0,01% (cero coma cero ocho por ciento) el Incentivo de Operaciones de Alto Riesgo del Ministerio de Seguridad Pública, de manera que su valor total se establece en ¢10.041,00 (diez mil cuarenta y un colones). Este incentivo es aplicable

únicamente a los funcionarios cuyas competencias y funciones estén enmarcadas en los artículos 21 y 22 de la Ley General de Policía No. 7410 (publicada en el Alcance No. 16 a La Gaceta No. 103 del 30 de mayo de 1994) y sus reformas, que ocupen puestos policiales.

2. Queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.
3. Rige a partir del 1º de julio de 2016.
4. Se autoriza a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria para que comunique el presente Acuerdo. **ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE.**

Sin otro particular, atentamente.

Ana Miriam Araya Porras
Directora Ejecutiva